



RESOLUCIÓN No. 375 DE 2026
06 DE JULIO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-2026007, SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SUPÍA – CALDAS, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 dispone que los municipios son entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que corresponde al Alcalde Municipal la representación legal de la entidad para efectos contractuales.

Que el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como modalidad de selección la Selección Abreviada para la contratación de seguros, modalidad reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

Que el Municipio de Supía requiere contratar el programa de seguros con el fin de garantizar la protección de los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad de la entidad, así como aquellos por los cuales sea o llegue a ser legalmente responsable.

Que el objeto del proceso corresponde a: **"ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGUE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE."**

Que la necesidad de la contratación se encuentra debidamente soportada en los estudios previos, el análisis del sector, el estudio de mercado, el análisis de riesgos y los demás documentos que integran el expediente contractual.

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$214.850.801)**, respaldado mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.



Alcaldía de Supía

Que el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria fueron publicados oportunamente en la Plataforma SECOP II, garantizando los principios de publicidad, transparencia, economía y participación.

Que durante el término previsto en el cronograma se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron atendidas y resueltas por la Entidad, incorporándose los ajustes considerados pertinentes en los pliegos definitivos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben designar un Comité Evaluador encargado de verificar los requisitos habilitantes y efectuar la evaluación de las ofertas.

Que para garantizar la selección objetiva resulta procedente conformar un Comité Evaluador integrado por profesionales con conocimientos jurídicos, financieros y técnicos. Que conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para ejercer control social sobre el presente proceso contractual.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **Selección Abreviada No. SA-2026007**, cuyo objeto es: "**ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGUE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.**"

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial del proceso la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$214.850.801)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a cargo del contratista.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos que integran el proceso de selección, los cuales forman parte integral del expediente contractual y permanecerán publicados en la Plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Conformar el Comité Evaluador del proceso, integrado por:

- **ALEJANDRO TORO CARDONA**
Abogado – Oficina de Contratación.
- **JULIÁN ALBERTO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**
Secretario de Hacienda.
- **JUAN FERNANDO MORENO MORALES**
Almacenista Municipal.



@Alcaldía Supía Caldas

Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 – 3

Calle 32 No. 6 – 11

Teléfono 316523 6028

Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co



Alcaldía de Supía

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
2. Evaluar técnica, financiera y jurídicamente las ofertas.
3. Elaborar y suscribir los informes de evaluación.
4. Analizar las subsanaciones.
5. Responder las observaciones.
6. Recomendar la adjudicación o declaratoria de desierto.
7. Asistir a las audiencias del proceso.
8. Declarar oportunamente cualquier impedimento o conflicto de interés.
9. Las demás inherentes a la evaluación.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para ejercer control social sobre las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Advertir a los interesados que deberán consultar permanentemente la Plataforma SECOP II para conocer adendas, aclaraciones y demás actuaciones del proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Supía, Caldas, a los 06 días del mes de julio de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ

Alcalde Municipal

Proyectó: Crity yuliana Taborda– Oficina de Contratación



@Alcaldía Supía Caldas

Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 – 3

Calle 32 No. 6 – 11

Teléfono 316523 6028

Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co